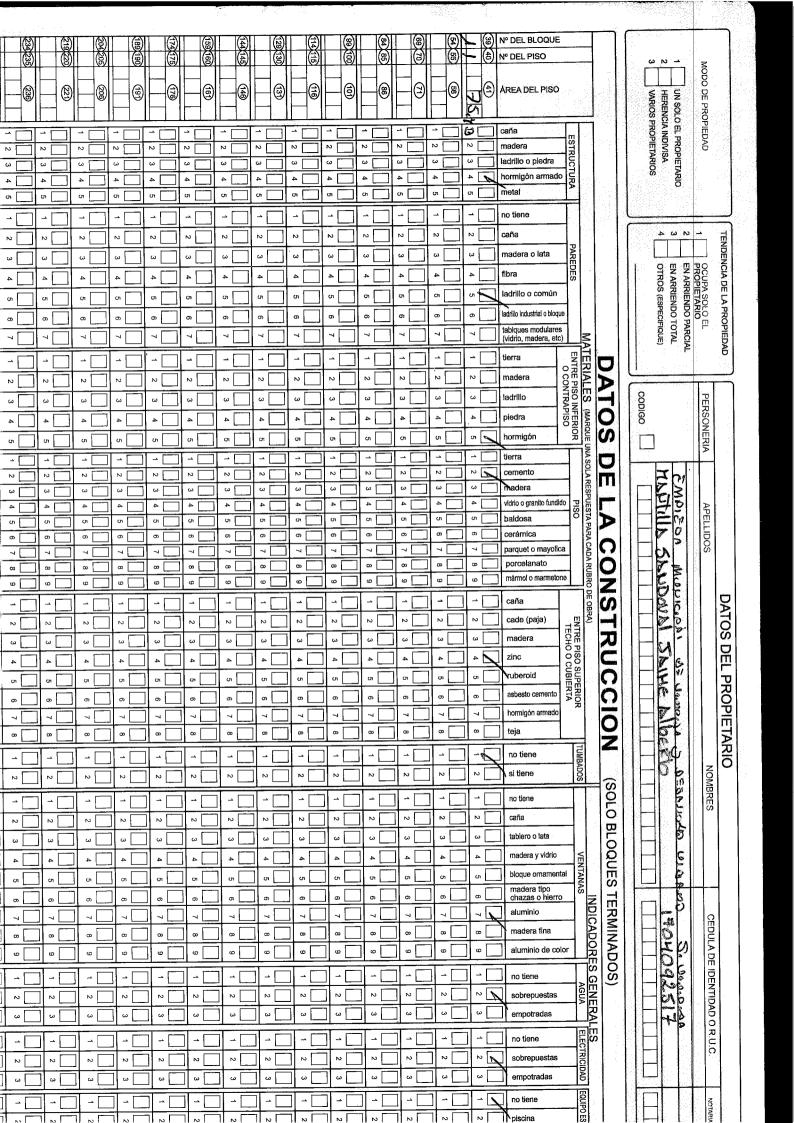
IO DE MANTA RO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

		CROQUIS
IS ON		
	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
ZONA SECTION MANZANA LOTE PROP HORIZONTAL	HOJA N°	
ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO	DIRECCION: S (Ga.C.1.2 & D.A.	
ZONA HOMGENEAO		
ZONA SEGIIN VALOR	M12 3 4070 5	
2010	ato) 2M	
CODIFICAR LA DIRE	CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	
DATOS DEL		
NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	NE FRENTE	
LOTE INTERIOR	DESNIVEL CON RELACION A LA CERRAMIENTO	
POR PASAJE PEATONAL	IA DE ACCESO	
POR PASAJE VEHICULAR	OBRE LA RASANTE	
POR CALLE	(19) MADERA	
POR EL MALECON	BAJO LA RASANTE OTRO	
POR LA PLAYA		
S DE LA VIA PRINCIPAL	SERVICIOS DEL LOTE	
TIERRA LASTRE	(20) AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE	
PIEDRA DE RIO		
ADOQUIN ASFALTO O CEMENTO	2) DESAGUES 1 NO EXISTE 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
NØ TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA	<i>y</i>	
ICAS EN LA VIA	3	DE: # OTTIC
	CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	RIMA DE OCUPACION DEL LOTE
NO EXISTE SI EXISTE	(23) AREA SIN DECIMALES	SIN EDIFICACIÓN 1 30 NUMERO DE BLOQUES CON EDIFICACIÓN 2 TERMINADOS
]





2015	13	08	05	P04012
		L		L

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP" A JAIME ALBERTO MANTILLA SANDOVAL Y MARCIA GALARZA MARQUEZ

CUANTÍA: USD\$34.600,00 **HIPOTECA** CONSTITUCIÓN DE **PRIMERA** PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGAN JAIME ALBERTO MANTILLA SANDOVAL Y MARCIA/EULALIA GALARZA MARQUEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2)

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, diecinueve (19), de Noviembre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte: UNO.- La señora PATRICIA ISABEL BRIONES TAPIA, en calidad de Gerente General, la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", conforme lo justifica con la copia certificada de la parte pertinente del Acta de la Sesión de Directorio de la empresa, de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, en la que también queda expresamente autorizada para celebrar el presente acto, documentos que se adjuntan como habilitantes, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tal como se justifica con los documentos que

Jello 108/15

se adjuntan como habilitantes; por otra parte: DOS.- Los cónyuges JAIME

ALBERTO MANTILLA SANDOVAL Y MARCIA EULALIA GALARZA MARQUEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí: TRES.- El Ingeniero ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Abogado Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y **PRIMERA** HIPOTECA **ABIERTA** Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", legalmente representada por la señora Patricia Isabel Briones Tapia, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General, conforme lo justifica con la



copia certificada de la parte pertinente del Acta de la Sesión de Directorio de la empresa, de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, en la que también queda expresamente autorizada para celebrar el opresente aco documentos que se adjuntan como habilitantes, a quiercen adelante podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comprede los cónyuges señores JAIME ALBERTO MANTILLAS SANDO AT MARCIA EULALIA GALARZA MARQUEZ, por propios personales derechos y por los que representan de la sociedad cony formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES** DOMINIO.- Uno) En Sesión Ordinaria del Ilustre Consejo Cantonal de Manta, celebrada a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez, presidida por el Abg. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, se resolvió declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación y de interés social el área con una superficie de trescientos cincuenta y siete punto dieciséis hectáreas, localizada al sur-este de Manta en una zona limítrofe con el Cantón Montecristi; para destinarla como área urbanizable compatible con vivienda económica y sus equipamientos urbanos. Dos) Mediante Ordenanza Publicada en el Registro Oficial No. Cuarenta y uno, Edición Especial del diecinueve de Mayo de dos mil diez, se crea la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano, "SI VIVIENDA-EP", constituida como persona jurídica de derecho público, autonomía financiera, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales, ambientales y con patrimonio propio; cuyo objeto será desarrollar proyectos de urbanización en el suelo cantonal del Cantón Manta. Tres) Sobre el inmueble determinado anteriormente, se desarrolla EL PROYECTO INMOBILIARIO AHORA SI MI CASA-PRIMERA ETAPA-PRIMERA FASE - MANTA. Cuatro) Con fecha

jueves diez de mayo del dos mil doce, bajo el número de Inscripción mil doscientos veintiuno, consta inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, la Transferencia de Dominio, celebrada en la Notaria Pública de Tercera de Manta el viernes cuatro de mayo de dos mil doce, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha veinte de Mayo del dos mil doce procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610.71 m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE No. 1.- Con una superficie de 182.559,86 m2. LOTE No. 2.- Con un área de 176,609,99 m2. LOTE No. 3.- Con un área de 81.567,63 m2. LOTE No. 4.- Con un área de 1,177.302.82 m2. Cinco) Con fecha jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, bajo el número veintidós, constan inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP. Seis) Con fecha ocho de junio del dos mil doce, bajo el número veintisiete, constan inscrito en el Registro de la del Cantón Manta. ADENDUN DEL **PROYECTO** Propiedad HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el ocho de junio de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA – EP. TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, un terreno y vivienda consistente en el lote nueve de la manzana siete del Programa Habitacional



Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos Chamila doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Utbirríos Pos cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las significados medidas y linderos: FRENTE: siete metros, Circunvalación Oese: ATRAS siete metros y lote número veintiséis; COSTADO DERECTO: trede metros, lote cero ocho; COSTADO IZQUIERDO: trece metros ya che número diez. Área total noventa y un metros cuadrados. Medidas y linderos que constan en la Autorización SN emitida por la Directora de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio del Cantón Manta, de fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública.- CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LA VENDEDORA declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto **OUINTA:** dentro de los linderos señalados anteriormente. DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada

una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en **SEPTIMA:** intereses. este contrato, por convenir sus SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES.-PARTE: HIPOTECA **ABIERTA** SEGUNDA PRIMERA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: **VOLUNTARIA** COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor, Ingeniero ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Abogado Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte



a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores JAIME ALBERTO MANTILLA SANDOVAL Y MARCIA LUI GALARZA MARQUEZ, por sus propios y personales derechos, a quient en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los compareciente son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este cipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta, respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celébrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y ENAJENAR: PRIMERA: DE **PROHIBICIÓN** VOLUNTARIA ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores JAIME ALBERTO MANTILLA SANDOVAL Y MARCIA EULALIA GALARZA MARQUEZ, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno y vivienda consistente en el lote nueve de la manzana siete del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos Dos, cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La

Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP". Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones. subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: siete metros, Circunvalación Oeste; ATRAS: siete metros y lote número veintiséis; COSTADO DERECHO: trece metros, lote cero ocho;

5 NOTARIA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

COSTADO IZQUIERDO: trece metros y lote número diez. Sea total noventa y un metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levala cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraid por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente A PARTI DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hiperocaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía

hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-\La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún



gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriento los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDOR ino de la parte della parte della parte de facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a les Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate de la companyo de la compa bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o

créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE



DEUDORA no cumpliere con un un terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o conceraciones de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafanorio delito penal que pudiere afectar su patrimonio; il Si a LA patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coacia k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penale relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estuperación de o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE

DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La parte deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que Elia, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio. terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso



de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, ELASAN se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el casade que mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favo del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien (es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,

todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA:** DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, otras instituciones 0 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e



Des 1. a)

inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de A PAR DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que orasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorgue, amparados compestantes hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación del crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en

la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Patricia Isabel Briones Tapia 4-E 5-

GERENTE GENERAL LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP"

f) Sr. Jaime Alberto Mantilla-Sandoval

1704092517.

f) Sra. Marcia Eulalia Galarza Márquez

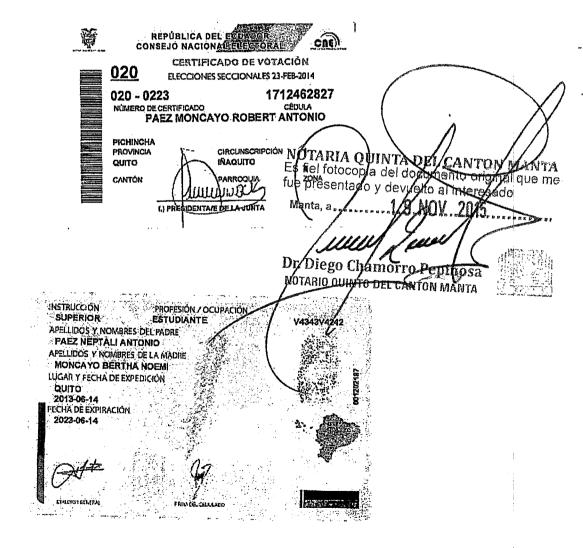
c.c. 1705037

NOTARIO CULTUTE DEL CANTÓN MANTA

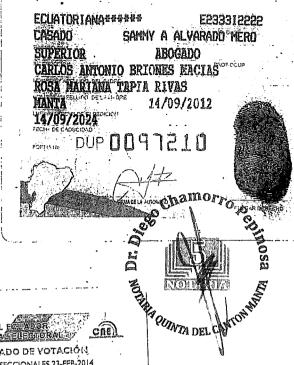
PUNTA DEL CANTON

JEFE DE OFICINA PORTOVIESO, ENCARGADO Y APODERAPORIO.
ESPECIAL DEL BIESS









REPÚBLICA DEL EGUADOR CONSEJO NACIONALEJEGIORAL CONSEJO NACIONALEJEGIORAL CONSEJO NACIONALES 23-FEB-2014

O16 - 0009 1306934009

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BRIONES TAPIA PATRICIA ISABEL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN PABROQUIA 1

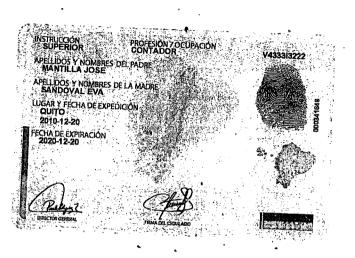
L' PRESIDENTALE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINVA DEL CANTON MANAA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelte al interesado fue presentado y devuelte al interesado

Manta, a...

Dr Diego Chambrro Pepinosa NOTARIO OUINTO DEL CANTON MANTA



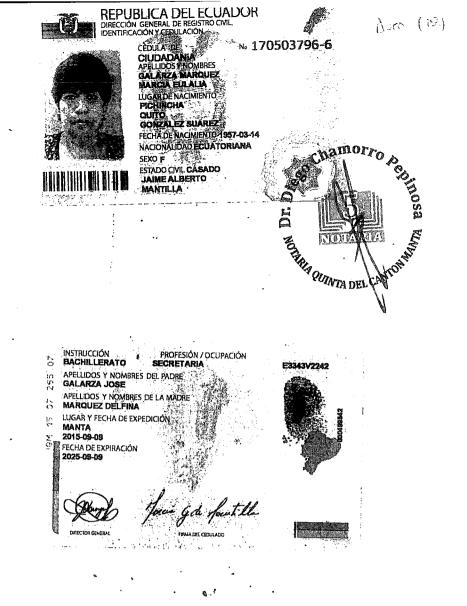


June



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del decumento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Dr. Diego Chamorro Podinosa NOTABIO SUNTOBEL CANTON MANTA





Dr. Diego Chamoyro Pepinosa Notario del Canton Manta

PANCO NACIONAL LE FORENTA MENDOZO PICO
19/11/2015 /Nº YOU'S PIE DE
CONVENIO: 2950 GUBIERNO PROVINCIAL LE MANABI
CONCEPTO: DE RECRUDACION VARIOS
OTA COMMENTO: 7-00117147-4 /71-CTA CORDITENTE CTA CONVENTO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE REFERENCIA: 488476718 -Conceptó de Pago: 110206 DE ALCABALAS OFICINA: 76 MANTA OP:ymendoza

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA FORMA DE RECAUTO: Efectivo

1.00 Efectivo: Comision Efective: Comision Efectivo: 0.54
IVA-127 0.06
TOTAL:
SUJETO A VERIFICACION



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

Qanto Finals

DATOS DEL CONTROBUSENCE 01

CI/RUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

REGISTRO DE PAGO

ROTAN

DESCRIPCIÓN

VAL OR D

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

22/10/2015 11:57:00

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

CAJA: N° PAGO:

> PROG.HABITACIONAL SI MI CASA MZ-07 SI VIVIENDA EP EMPRESA MUNICIPAI DH

LOT BIRECCIÓN PREDIO: VI WINDO PROPESSASPOLLO URBANO DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL:

CERTIFICADO DE SOLVENCIA TOTAL A PAGAR

STIE COMPROBANTIE NO TIENDRA VALIDEZ SIN EL RECISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

3.00

000078138

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

Mz. 07. Lote 09

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a MANTILLA SANDOVAL JAIME ALBERTO para que celebre escritura de Compra Venta de lote de terreno de propiedad de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo urbano "SI VIVIENDA" ubicado en el Programa Habitacional "Si mi Casa" lote 09 de la manzana 07, con clave catastral # 3-27-44-09-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 09: área total: 91,00m²

Frente:

7,00m - Circunvalación Oeste

Posterior:

7,00m - Lote 26

Lateral derecho:

13,00m - Lote 08 /

Lateral Izquierdo:

13,00m - Lote 10 /

Manta, 22 de Septiembre de 2015



Arq. Jonathan Orozco Cobeña.

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

J.L.D.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Mo

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROŚ

No. Certificación:

125016

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico:

Fecha: 7 de octubre de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que Pevisa Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-27-44-09-000

Ubicado en: PROG HABITACIONAL SI MI CASA MZ- 07 LOTE 09

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 91.00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1360065170001

"SI VIVIENDA EP" EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y

DESARROLLO URBANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

2256.52

CONSTRUCCIÓN:

32343,48

34600.00

Son: TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Lex que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab Bavid Cedena Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SĨ SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 07/10/2015 10:18:14

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de
pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA EP".

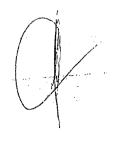
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ de 26015

VALIDO PARA LA CLAVE 3274409000 PROG HABITACIONAL SI MI CASA MZ- 07 LOTE 09

Manta, veinte de octubre del dos mil quince





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



050005

No

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



No. 1861-2448

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de EMPRESANTA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP DEL ROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA, con clave Catastral # 3274409000, ubilendo, en la manzana 7 lote 09 de la Urbanización Si Vivienda, parroquia Tarqui cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 7m. Vía Circunvalación Oeste

Atrás. 7m. Lote 26

Costado derecho. 13m. Lote 08

Costado izquierdo. 13m. Lote 10

Área.91m2

Manta, octubre 25 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ DIRECCION DE PLANIFICACION X ORDENAMIENTO TERITORIAL. AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**



 N_{0} 073181



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado EPEARAS CONSTRUGGÓN
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado EPEARAS GONETRUGGÓN EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO"SI VIVIENDA EP" en vigencia a se en contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata d
pertenecienten
ubicada \$ 34600.00 TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES 00/100
cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMPLESTO A LAS idad
deALCABALAS SEGÚN COOTAD ART. 534. LITERAL B.

JΖ

Manta, _____ de _____ del 20_____ **OCTUBRE**

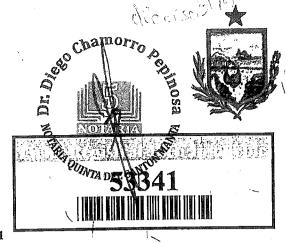
Director Financiero Municipal

2015





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 53341:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

miércoles, 23 de septiembre de 2015

Parroquia:

Tarqui

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NÚMERO 09 DE LA MANZANA 7 DEL PROGRAMA HABITACIONAL SE

MI CASA, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 7,00m - circunvalación oeste. POSTERIOR: 7,00m lote número 26 LATERAL DERECHO: 13,00m lote 08 LATERAL IZQUIERDO: 13,00m lote numero 10 AREA TOTAL: 91,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Transferencia de Dominio	1.221	10/05/2012	23.216
Planos	Planos	22	24/05/2012	377
Planos	Aprobación	. 27	08/06/2012	443

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Transferencia de Dominio

Inscrito el: jueves, 10 de mayo de 2012

Tomo:

Folio Inicial: 23.216

- Folio Final: 23.246

2.618

Número de Inscripción: 1.221

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Transferencia de Dominio. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha 20 de Mayo del 2.010 procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y desarrollo Urbano SI VIVIENDA -EP, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610.71m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE N. 1.- con una superficie de 182.559,86m2 LOTE N. 2.- con un área de 176,609,99m2 LOTE N.- 3 con un área de 81.567,63m2 LOTE N.- 4 con un área de 1,177.302,82m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Certificación impresa por: Janp

Ficha Registral: 5334

REGISIY



Comprador 80-0000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll Manta: Vendedor 80-000000050594 Gobierno Autonomo Descentralizado Munici Manta c.- Esta inscripción se/refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 21-oct-2011 51539 51589 2 / 2 Planos Inscrito el: iueves, 24 de mayo de 2012 Folio Inicial: 377 - Folio Final: 394 Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de mayo de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: ON ABI - ECUPONO Fecha de Resolución: a.- Observaciones: PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Propietario 80-000000057698 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 1221 10-may-2012 23216 23246 3 / 2 Aprobación Inscrito el: viernes, 08 de junio de 2012 Folio Inicial: 443 - Folio Final: 518 Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 3.275 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de junio de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA con una área de 268.513,73m2 desglosado del lote 1 de la escritura inscrita el 10 de Mayo del 2.012 en una área de 182.559,86m2 y de acuerdo al proceso de expropiación declarado de utilidad pública por el consejo en pleno el 20 de Mayo del 2.010 mas el área b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio 80-000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll Manta

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

24-may-2012

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP Página: 2 de 3

Folio final:

394

Folio Inicial:

Certificación impresa por: Janp

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Planos



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS.

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Ni	imero de Inscripciones
Planos	2 .		V	Chamorr
Compra Venta	1	/		a constant
Los movimientos R	egistrales que constan en esta Fici	ha son los único	s que se refier	en al predio que se certi
Cualquier enmendad	ura, alteración o modificación al	texto de este co	ertificado lo in	valida
Emitido a las: 17:23:	09 del miércoles, 21 de octub	ore de 2015		THIS OUNTA DEL ON

DEMANTA-EP

Elaborado por : Piguave Fibres Janeth Magali

130873266-6

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Manuel Palma Salazar (E) Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ONABI ECONORMA

Empresa Pública Múnicipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Certificación impresa por: Janp

Ficha Registral:

11 /۱



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1360065170001

RÁZON SOCIÁL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NJ. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

ABIERTO MATRIZ.

NOMBRE COMERCIAL:

"SI VIVIENDA-EP"

FEC. CIER

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: .

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA. CONSTRUCCION DE VIVIENDAS...

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, DESARROLLO, DISEÑO EN PROYECTOS INMOBILIARIOS, URBANISTICOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canlón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 4 Número: S/N Intersección: CALLE 8 Referencia: DÍAGONAL A CORREOS DEL ECUADOR Edificio: EPAM Emall: hadam_665@holmall.com Telefono Trabajo: 053905015 Telefono Trabajo: 052610327 Web: WWW.SIVIVENDA-EP.GQB.EC Celular, 0999354555

> Es fiel fotocoppia del accumento original que me fue presentado y devi

Dy Diego Chamorro Per NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Se verifica que los documentos de Identivad y certificadople votación originales presentado/ particución al contibuyente.

Fecha:

SEINIOO!

Declaro que los dalos contenidos en este documento son exactes y verdaderos, por iguae asunto la responsabilidad legal que de elle se deriven (Art. 97 Codigo Tribulario, Art. 9 Ley del RUC;) Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha v hora: 20/05/2015 10:50:59



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO I	RUC:
----------	------

1360065170001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "S

VIVIENDA-EP"

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL

BRIONES TAPIA PATRICIA ISABEL

CONTADOR:

PINARGOTE MACIAS LISSETTE MONSERRATE-

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/05/2010

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION:

03/09/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

20/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPALI

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón; MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 4 Número; S/N Intersección: CALLE 8 Edificio: EPAM Referencia ubicación: DIAGONAL A CORREOS DEL ECUADOR Email: hadem_665@holmail.com Teleiono Trabajo: 053905015 Telelono Trabajo: 052610327 Web; WWW.SIVIVENDA-EP.GOB.EC Celular: 0999354555 DOMICILIO ESPECIALE

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- · ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIÉDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE'.
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

JURISDICCION: \ \ ZONA 41 MANABI

CERRADOS:

Se verifica que los documentos de identiva: y certificado de votoción originales presentados, parychecen al contribuyente.

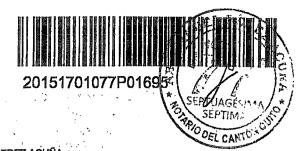
Fecha:

Declaro que los dalos contenidos en este decumento son axacios: y verdaderos, por lo que estimo la responsabilidad legal que de ella sa deriven (Art. 97 Código Tributario, Art.:9 Tey-dal RUC-y-Art. 9 Regiamento para la Aplicación de la Ley del RUC)."

Lugar de emision: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 20/05/2015 10:50:59



Factura: 001-001-000003168



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

is chamorros Escritura Nº: 20151701077P01695 TOTAL OUTWIN DEL ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 . . . OTORGANTES Nombres/Razon social Tipo Intervininete Mentificacal Persona que le representa Na**ci**onalidad Documento Persona que le representa Calidad Nombres/Razul de identidad ***#**C.-. 35万里沙野野 THY on and BANCO DEL INSTITUTO CHRISTIAN MARCELO BUCHELLI REPRESENTADO 17681564700 ECUATORIANO DE SEGURIDAD Jurídica RUC MANDANTE ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD POR 01 SOCIAL DE GERENTE GENERAL 为的LTA中央的企业的企业,不是是是一个企业的企业的企业,从LANGED ELECTRICAL CONTROL CONTR Nombres/Razón social Tipo interviniente 4-1-1 Nacionalidad Persona que representa Documento Calidad -Persona de identidad POR SUS PAEZ MONCAYO ROBERT **ECUATORIA** MANDATARIO Natural PROPIOS CÉDULA 1712462827 ANTONIO (A) ٠,: DERECHOS Perfoquia Andreas And PICHINCHA QUITO BENALCAZAR DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: **CUANTIA DEL ACTO O** INDETERMINADA CONTRATO:

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701077P01695
	201011011110103
Į.	
ľ	
81	ACTO O CONTRATO:
H)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						Hart or the same of the same o				
					The state of the s		Harvio la managaro (Allega de la mara potamo			
		***************************************			and the second s					
OTORGAN	ITES						AND THE RESIDENCE OF THE PERSON OF THE PERSO			
子的解决	对解,如此的时间,但由	REPAIN	的。但如何可以不会	THE OTORG	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	不学的学习的	學學學的	华华世界市场为6000000000000000000000000000000000000		
Persona		The state of the s	SATIPORE .	Documento de	No.	Nacionalid	3. 种种。	生。 全 类类为2000年6	i i i	HAC
Persona	Nombres/Razón	social	intervininete	identidad	Identificacaió	ad 👌	Calidad	Persona que le repre	senta	
HENCE LEATE	Allegated - Palabana sakt		在本作中 17.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.	Section Section 1	44.77.04克姆	HATEL-MILLS	*連信! 予覧 **	种格斯特的 经证据	te . mang	Target 3
at also a section	en ellektrise beskille strik i 1800 av 1800 av	b.v. hr rows + t.d. is -b.v.				na acres e consumo	. where the tradector	All and All States on the configuration of the conf		and the second
382750	Tall talls and the			MAN DE LA FA			M. MARIE		aran	到位清晰。
Persona	Nombres/Razon	Boclal 1	Tipo Interviniente	Documento de	Identificación	Nacionalid	Calidad	Persona que repres	enta	1. 解 结
Jurídica	BANCO DEL INSTITUT ECUATORIANO DE SE SOCIAL	TO	REPRESENTA DO POR	RUC .	17681564700 01		MANDANT E	CHRISTIAN MARCELO BUCH ALBAN MESTANZA, EN CALI GERENTE GENERAL.	HELLI	
	•				•	·	-		`	
UBICACIÓ	N .	Princes and river Resigned Assessment Constitution	A parameter was reference in the region of the state of t	·	•		and the second s	anner man haga agus agus ann an ann an Aireann an ann an Aireann an		
K-Subir.	Provincia		MATCHE GIVE	Cantón	10 7 15 7 15 M	900	华海特别 加强	Parroquia (1997)	17.0	
PICHINCH			QUITO			BENALCAZA	Annual Control of the		•	77 (1/4
<u> </u>	Andrews of the control of the contro	**************************************			,		and the first seed the plant of the	a delen en e	+	
										\".
DESCRIPC	IÓN DOCUMENTO:	•	Consistency Commenced States of the States o		mananamasa (Timbia alam arama gygg					Tempo de la composição do
OBJETO/O	BSERVACIONES:	*				the second of the second will find the stand	and the same of the property and a first transfer			
			••	-			And Treminal Company of the Company	adionemic significations delicated and a second significant control of the second seco		
	•	•		•	•				•	
CUANTIA I	DEL ACTO O O:	INDETERMI	NADA .	•		<i>△</i>	enti di ili di nata di			

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



agésimo Séptimo del cantón Quito

rio.-

NUMERO: 20151701077P0 1 6 9 5

3 4

1

2

5

6

8

9

10 11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CT 16

> En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el señor abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, casado, en calidad de Gerente General, conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, radicado y en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; domiciliado

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2

COPIAS

EL BANCO DEL INSTITUTO



legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy 1 2 fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de 3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos 4 . 5 y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar 6 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega 7 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR 8 9 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las 10 11 siquientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. 12 Comparece el Abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI 13 ALBÁN MESTANZA. mayor de edad. de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente 14 () 15 General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto 16 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en 17 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-18 SEGUNDA: ANTECEDENTES .- UNO) El Banco del Instituto 19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera 20 21 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo 22 criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro 23 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar 24 25 operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad 26 Social. TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, 27 Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante, 28

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

() 15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Martiel Abdon Perez Acuña Martiel Abdon Pere

Acción de Personal número ciento treinta y cinco A (135A), de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados las operaciones y servicios mencionados en ecnumera enterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA! ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Abogadouche STAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente. cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7)Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del

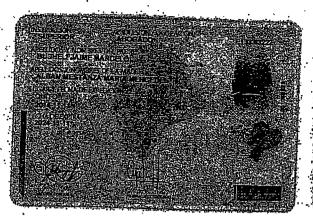


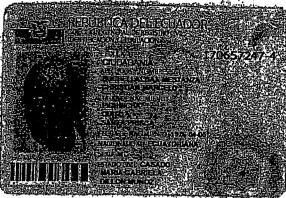
BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios 1 2 concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier 3 4 documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO 5 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier 6 7 tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello 8 la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro 9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione 10 la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento 11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá 12 delegado total o parcialmente únicamente previa autorización 13 expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. 14 CUARTA: **REVOCABILIDAD.-**Este poder entenderá se 15 automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse 16 escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en 17 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando 18 19 así lo dispusiera EL MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted 20 21 señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo 22 necesarias para la plena validez de este instrumento.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta 23 24 inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana 25 Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diez 26 mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de 27 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se 28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a 🛵

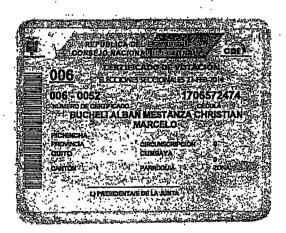




los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.
CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA DEL CAPRONIO c.c. Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO







Quito

21 SET. 2815

Ab. Mapriel Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Av. 9 de Octubre 219

Telī.: (593) 4 232 0840 www.biess.fin.ec

chamor.

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- BIESS, en sesión straordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Organia Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 deseptiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ablicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Espatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Christian Marcelo Buchell Albán Mestanza como Gerenia General del Banco del Instituto Ecuatóriano de Seguridad Social BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2015-871, de 16 de septiembre de 2015, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, con cédula de ciudadanía No. 1706572474, previo al desempeño de las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Regiamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 17 de septiembre de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

> Richard Espinosa Guzmán, B.A. PRESIDENTE DIRECTORIO BESS

Ing. Christian Ma GERENTE GENERAL BIES

Lo certifico.- Quito, a 17 de septiembre de 2015.

izios Ab. Francisc SECRETARIO GENERAL BIESS

MOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA EEL CANTÓN QUITO De scuerto con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial day le que la COPIA que antecede, es igual a los lo als utiles lue presentado ante mi documentas que en

Quito

Ab. Manuel Pérez NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Fig.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

LEÓN SIONG TAY PATRICIO FELIPE

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. CONSTITUCION:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCION:

15/07/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICI-IINCHA Centón: QUITO Patroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE NA

8 DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 016

ABIERTOS:

15

JURISDICCION:

\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

CERRADOS:

FIRMA DEL CONTRIBUYE

is the for excession as easily as cerdinase de votacion miginates COD

SERVISIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

VELS030111

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el nupreral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy la que la COPIA que antecede es igual a los

WWW.SRI.aobec

Quito

Ab. Marxiel Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor de PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO, debidamente setaga porcada y firmada en, Quito, hoy veintiuno (21) de Septiembre del 2015 NOTARIA

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON DE A SOUTH COUNTY DEL CASE.



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es compuisa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en......(06)\...fojas atiles

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

,



Empresa Municipal de Vivienda : Manta



Jonathan Orozco Cobeña, en representación de la Dirección de Planea dento
. Urbano; Ing. Edmundo Durán Delgado, representante de la Federación de Parrios
de Manta. Para efecto de dar la solemnidad al acto de posesión el señor
Presidente Encargado del Directorio manifiesta: señores Directores, juran ustedes
cumplir con la Constitución de la República, la Ordenanza que creó la Enfecesa
Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SÍ VIVIENDA-EP"; el COOTAD, y todas
han sido designados por los respectivos organismos que los han nombrado.
Responden los señores Directores, Sí juramos. Continúa el señor Presidente
Encargado del Directorio: si así lo hacéis que esta ciudad y la patria os premie, caso
contrario os demande, quedan ustedes legalmente posesionados como Directores
de la empresa de vivienda y desarrollo urbano "SÍ VIVIENDA-EP"

2. Elección del Gerente General, de conformidad al Art. 7 numeral 14 de la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP" El Presidente Encargado toma la palabra y propone al Directorio la terna de los candidatos a ocupar el cargo de Gerente General de "SI VIVIENDA-EP": entre los citales constan el Arq. Xavier Fernando. Loor Mantuano, el Arq. William Rolando Chançay Tuárez y Ab. Patricia. Briones Tapia, el Presidente Encargado pone a consideración de los miembros del Directorio las hojas de vida de cada de uno de los aspirantes resaltando sus desempeños y aptitudes profesionales y observando lo estipulado en el art. 8 de la Ordenanza que regula esta institución; hace uso de palabra el Econ. Jonny Mera Chávez, quien manifiesta conocer en su accionar profesional a la Ab. Patricia Briones, la misma que se desenvuelve con ética y profesionalismo, por lo tanto propone a la Ab. Patricia Briones para que desempeñe dicho cargo; el Ab. Fernando Pico Arteaga apoya la moción presentada; acto seguido se procede a tomar la votación respectiva. Obteniendo el siguiente resultado:

- 1. Econ. Jonny Mera Chávez. Proponente a favor
- 2. Ab. Fernando Pico Arteaga. A favor.
- 3. Arg. Jonathan Orozco Cobeña. A favor,
- 4. Ing. Edmundo Durán Delgado. A favor.

Resultado: 4 votos a favor.

RESOLUCIÓN: El Directorio una vez que ha analizado la terna propuesta, resuelve nombrar como Gerente General de "SI VIVIENDA-EP" a la Ab. Patricia Briones, quién ejercerá la Representación Legal con todos los deberes y atribuciones determinadas én el artículo 9 de la Ordenanza de Creación de esta empresa.

WOTARIA QUINTA DEL CANTOMMANTA Es fiel fotocopia del decuniento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notario quinto del canton manta



ACTA NO. 001 "SI VIVIENDA-EP" PRESIDENCIA ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO

SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP", CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE MAYO DE 2014

En la ciudad de Manta, a los veintislete días del mes de mayo de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas con cinco minutos, el señor Presidente del Directorio de "Si Vivienda EP" Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del GADM-MANTA delega como Presidente Encargado al Ing. Walther Segundo Villao, por medio de oficio No. 029-ALC-M-JOZ de fecha veintislete de mayo de dos mil catorce, se da inicio a la sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes señores Directores: Ab. Fernando Pico Arteaga, Concejal de Manta, Presidente Comisión Municipal Permanente de Planeamiento Urbano; Econ. Jonny Mera Chávez, Concejal de Manta, Delegado Comisión Municipal, Permanente de Obras Públicas; Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director Municipal de Planeamiento Urbano, GADM-MANTA; Ing. Edmundo Durán Delgado, Representante de la Federación de Barrios de Manta. Como Secretaria del Directorio actuó la Ab. Patricia Briones Tapia, quien certifica en calidad de Gerente General Encargada, designación realizada por medio de oficio No, 011-ALC-M-JOZC, documento que se adjunta como respaldo en la presente acta. Una vez verificado el quórum reglamentado se da inicio a la sesión.

Orden del Día:

- Acto de posesión del Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP".
- Elección del Gerente General, de conformidad al Art. 7 numeral 14 de la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP".

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Acto de posesión del Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP". Se procede a la toma del juramento de rigor a los señores Concejales Ab. Fernando Pico Arteaga y Econ. Johny Mera Chávez, delegados del llustre Concejo Cantonal de Manta en sus calidades de Presidente de las comisión Planeamiento Urbano y Obras Públicas, respectivamente; Arq.

1



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº 030

Decreto

Acuerdo

Resolución V Fecha: 28 mayo de

No

Fecha:

:

APELLIDOS: BRIONES TAPIA

NOMBRES: PATRICIA ISABIS

CÉDULA

130693400-9

Ingreso al Servicio Civil
Remoción
Ascenso
Traslado
Vacaciones
Reclasificación
Revalorización
Sanción Disciplinaria
Comisión de Servicios
Destitución

Otros (NOMBRAMIENTO)

EXPLICACIÓN

SEGÚN OFICIO Nº 011-ALC-M-JOZC, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014. DESIGANADA COMO GERENTE GENERAL ENC.

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA "SI VIVIENDA-EP", EN SESIÓN ORIGINARIA REALIZADA EL DIA MARTES, 27 DE MAYO DE 2014, RESOLVIÓ DESIGNARIA COMO GERENTE GENERAL, CON TODOS LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART, 9 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA.

NOMBRAMIENTO QUE REGIRA A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2014.

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

Departamento GERENCIA GENERAL Departamento:
Puesto GERENTE GENERAL ENC Puesto:
Lugar de Trabajo MANTA Lugar de Traba
Sueldo Unificado LIS \$ 2100.00 Sueldo Unifica
Partida Presupuestaria: J10-51.01.05 Partida Presup

Departamento: GERENCIA GENERAL
Puesto: GERENTE GENERAL
Lugar de Trabajo: MANTA
Sueldo Unificado: US \$ 2100.00
Partida Presupuestaria: 110-51,01.05



ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño AUTORIDAD NOMINADORA

Empresa Hunicipal do Vivienda - Mania - T & BE &

NOTARIA QUINTA DEL CANTONIA LA CUELLE Es fiel fotocopia del documento original si non su presentado y devidento al interesado no humano

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notario quinto del canton manta FUNCIONÁRIO

reint siete (27)



NORMAS Y REGULACIONES DE CONSTRUCCIÓN POR CONVIVENCIA DEL PLAN HABITACIONAL SÍ MIL CASA" FASE I

ARTICULO 1 - OBJETO .-

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regun per Ciconstrucción y convivencia del Plan habitacional Si Mi Casa FASE I, ubicada sobre el margen sur de la Vía Circunvalación Tramo II, a 1.200 metros del acceso a la Lotización Senderos, Parroquia Tarqui, Sector Urbirrios 2, en la Ciudad de Manta.

ARTICULO 2 - AMBITOS DE APLICACIÓN.-

Las presentes normas se aplicarán en el plan habíacional SI Mi Casa FASE I y obligan a todos y cada uno de los Propietarios de vivienda a su cumplimiento, toda vez que con ella se regulan sus derechos y obligaciones recíprocas sin excepción; conteniendo además las normas de convivencia y conservación de bienes municipales del referido Plan Habitacional.

Los propietarios y ocupantes, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento interno que se apropare, para la administración, conservación y mejoramiento del plan habitacional Si Mi Casa FASE I.

ARTÍCULO 3.- SUPREMACÍA DE NORMAS.-

En todo lo que no se hubiere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta que se hayan expedido sobre la materia, así como las disposiciones del Código Civil aplicables al caso.

En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición, y/o una o varias constantes en este Reglamento, prevalecerán las del Código Civil, a efecto de lo cual, los propletarios del Plan Habitacional, declaran, al tomar conocimiento del mismo, que renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.

ARTICULO 4 - ÓRGANISMO DE DIRECCIÓN.-

Los Órganos de Dirección son la Junta General de "Si Mi Casa" FASE I y las Asociaciones o Comités. Siendo la Junta General el ente superior.

16



Cada manzana tipo herradu a o cul de sac constituirá su Asociación o Comité quienes eligirán una Directiva, el presidente de la misma será miembro de la Junta General de Si Mi Casa FASE I.

Constitución del Órgano de Dirección:

- a. Junta General de Sí Mi Casa: Órgano General Directivo y Administrativo de representación de la FASE I. Está constituida por los Presidentes de cada Asociación o Comité de cada Herradura o Manzana, quienes deben elegir su directiva conformada por: Presidente, Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, tercer Vocal y Secretario. Serán elegidos cada dos años en la Asamblea General de los presidentes de las Asociaciones o Comités.
- b. Asociación o Comité de cada herradura O Manzana: Cada Propietario de cada herradura es miembro de este órgano directivo y administrativo. Cada dos años en Asamblea General elegiran la Directiva que será conformada por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

Todos los propietarios serán convocados mediante citación escrita, logrando asi constituir los Órganos de dirección, para lo cual deberán estar al dia en el pago de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias. En caso de no poder asistir podrán delegar su voto en cualquier persona de su confianza, bastando para acreditar a ésta, un escrito firmado por el propietario y si es asi, podrá aceptar, obedecer cualquier decisión y acuerdo aprobado en la Junta General y/o Asociación o Comité de Propietarios, al igual que respetar los reglamentos de la Comunidad.

ARTICULO 5 - DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA FASE I.-

- a) Usar y gozar de sus blenes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por el reglamento interno.
- b) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de las Asociaciones o comités de propietarios.
- c) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente reglamento.
- d) Dar su vivienda o local en prestamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución del plar habitacional aprobada por el GADM Manta; y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- e) Cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.
- f) Asistir cumplida y puntualmente a las asambleas de la Junta General y/o Asociación o Comité sean estas ordinarias o extraordinarias y a las de la Junta



General cuando fueren parte de este; siempre y cuando fueren legalmente convocadas.

ARTICULO 6 - ESTÁ PROHIBIDO A LOS HABITANTES:

- a) Arrojar basura en las calles, aceras, áreas comunales o cualquier otra luga plan habitacional.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas o en las acera. La depositara en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Está prohibido almacenar material de reciclado dentro y fuera de la serviciendas. I que provocan la presencia de roedores y cucarachas
- d) Colocar adornos, objetos, vehículos, etc. que afecten el lindero del vecino
- e) Descargar aguas residuales a la vía publica

ARTICULO 7 - REFORMA DE NORMAS Y REGULACIONES.-

Cualquier norma escrita en este documento podrá ser reformada, derogada o modificada, siendo necesario únicamente la mayoría en la Junta General de Propietarios, y sin contradecir los Estatutos de la Comunidad. y de las Ordenanzas del GAD Manta.

ARTICULO 8.- NORMAS PARA LA REMODELACIÓN DE VIVIENDAS.-

- Por tratarse "SI MI CASA" FASE I de un Plan Habitacional Municipal en el que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se constituyen áreas comunales y municipales con limitaciones a favor de todos los propietarios.
- Las viviendas del Plan Habitacional no podrán ser cambiadas en sus fachadas, que están establecidas de acuerdo a su tipología.
- Los solares del Plan Habitacional no podrán dividirse, ni realizar construcciones en áreas no especificadas, y se respetarán las siguientes especificaciones técnicas para cada vivienda de acuerdo con las normas siguientes:

8.1.- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.-

- 8.1.1 La remodelación que se quisiera efectuarse en el Plan Habitacional "Si Mi Casa" FASE I deberá tener la aprobación de la Jefatura Técnica de Si Vivienda-EP, de la Junta General y mediante la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD del Cantón Manta, las mismas que se obtendrán cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente documento y demás leyes y ordenanzas pertinentes.
- 8.1.2 Los propietarios podrán hacer obras en el interior de sus propiedades cuando no menoscaben o alteren la seguridad de las viviendas, su estructura general, su





configuración o estados exteriores, o perjudiquen los derechos de otros propietarios. Los propietarios se comprometen a hacerse cargo de los escombros y demás suciedades que conlleve dicha obra.

8.1.3 En caso de ensuciarse o dafiarse las zonas comunes ó privadas y de no ser reparadas por el ejecutor, la Junta General y/o Asociación o comité, podrá proceder con la reparación, con cargo al propietario.

8.2. DEL AREA DE CONSTRUCCIÓN.-

El COS se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y servidumbre.

8.3. VIVIENDA: COS Y CUS.-

Las Viviendas de acuerdo COS y CUS se clasifican en:

De un piso, casas Tohalli y Gaviota,

De dos pisos casas Isabella y Umiña.

<u>Modelo de Casa</u>	COS %	CUS %
Tohalli	50	0
Gaviota	50	0
Isabella	45	8.0
Umiña	45	80

COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo).

CUS (Coeficiente del Uso del Suelo).

8.4.- DE LOS RETIROS.-

Los retiros posteriores, frontales y laterales mínimos de cada una de las construcciones del Plan Habitacional serán los mencionados en los ANEXOS TÉCNICOS.

8.5 DE LOS CERRAMIENTOS.

8.5.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.-

Se podrá levantar un cerramiento frontal tipo antepecho de no más de 0.80 cm. en mampostería; y hasta 2.40 mts de tipo transparente (reja metálica ornamental o malla) o vegetal (seto vivo).



Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afectan directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas del Plan Habitacional.

Los cerramientos laterales deben realizarse de acuerdo al tipo de lineamiento técnico indicado:

- Implantación de viviendas Gaviota (Tipo 01.) Ver pag. Z1.
 Implantación de viviendas Gaviota y Umiña esquinera (Tipo 02) Ver pag. 24.
 Implantación de viviendas Gaviota y Umiña esquinera (Tipo 03) Ver pag. 27.
- Implantación de viviendas Isabella y Umiña (Tipo 04) Ver pág. 30.

8.5.2.- CERRAMIENTOS QUE DAN AL AREA COMUNAL.-

Los cerramientos de las viviendas que dan al área comunal serán las que se establece en el Plan Habitacional para cada vivienda y no podrán abrirse accesos directos a las indicadas áreas.

8.6.- DE LAS CUBIERTAS

- 8.6.1.-CUBIERTAS FRONTALES: Deben construirse de acuerdo a lo indicado en los planos, respetando las lineas de fábrica y la altura recomenda por cada modelo de vivienda. (Ver especificaciones técnicas desde pag. 34).
- 8.6.2. CUBIERTAS EN EL ÁREA DE LAVANDERIA: La cubierta en el area de lavanderia deber realizarse según las especificaciones indicadas para cada tipo de vivienda. (Ver desde la pag. 21).

8.7.- DE LAS ACERAS Y BORDILLOS.-

Las aceras conservarán el diseño aprobado por el GAD del Cantón Manta según el plano urbanístico.

Es obligación de los propietarios el cuidado de las aceras frente a su terreno.

ARTÍCULO 9.- CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS.-

El diseño arquitectónico de las viviendas del Plan Habitacional "Si Mi Casa", está aprobado y registrado por el GAD-Municipal del Cantón Manta, por lo que, no se pueden realizar cambios en sus fachadas ni estructuras.

9.1- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONEXIONES.- Todas las instalaciones serán subterráneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos emitidos y vigentes por el G.A.D. de Manta.



9.2.- CONEXIONES.-

Se prohíbe toda conexión o manipuleo de las instalaciones" eléctricas, hidrosanitarias, telefónicas, etc." del Plan Habitacional, salvo aquellas autorizadas expresamente por las autoridades luego del trámite correspondiente.

También se prohíbe la apertura de cajas, armarios y en general de las instalaciones del Plan Habitacional.

9.3.- VARIOS

No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES PARA LAS REMODELACIONES.

Queda expresamente prohibido cambiar la fachadas de las viviendas, preparar concreto, morteros, etc., así como mantener materiales en calles y aceras del Plan Habitacional, debiendo dejarlas en el estado en que las recibe, repararlas y dejarlas en las mismas condiciones originales.

Considerando que el G.A.D. de Manta ha emitido una **Ordenanza** normando el "Manejo y Disposición final de Escombros" y que el Plan habitacional SI MI Casa FASE I, se encuentra dentro del límite urbano cantonal, a continuación se transcriben algunos artículos que deben ser obligatoriamente observados por los propietarios del Plan Habitacional SI MI Casa FASE I y que se refieren al manejo y desalojo de los desechos sólidos no peligrosos producidos por las demoliciones de edificaciones y construcciones; y de los desechos sólidos no peligrosos de materiales de construcciones utilizados en una obra.

- Es responsabilidad de los generadores de escombros no peligrosos su recolección, transporte y descarga en el relleno sanitario previamente autorizado por la Municipalidad.
- 2. También el Gestionar y/o contratar el retiro de los escombros no peligrosos en **forma inmediata** del frente de la obra y transportarlos al relleno sanitario para su disposición final.
- 3. En base a los Artículos indicados y en función de que el propietario ha sido autorizado por el G.A.D de Manta mediante un "Permiso de Obra Menor" para realizar adecuaciones a la vivienda, se emiten los siguientes reglamentos para la "Disposición final de Escombros de Materiales de demolición y/o Construcción":
- En el caso de remodelación y que la villa se encuentre deshabitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser almacenados dentro de la vivienda hasta el retiro definitivo.

barro 3



- 5. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre habitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser retirados totalmente al culminar la jornada diaria de obra.
- 6. Por ningún motivo los desechos de materiales de demolición y/o construction deben depositarse en los retiros de las viviendas, ya que esto conlleva a elementos de la naturaleza como el viento o la lluvia esparzan total o para almente los materiales indicados.
- los materiales Indicados.

 7. No está permitido que se utilice la vía pública, sean estas aceras, calles principales o secundarias, para almacenar, mezclar etc. materiales de construcción o desechos de los mismos.
- 8. Los trabajos de demolición y /o construcción deben ser ejecutados entre las 08h00 y las 17h30.
- 9. Debido a que este reglamento está enmarcado dentro de la Ordenanza para normar el "Manejo y Disposición Final de Escombros " del G.A.D. de Manta, los vecinos o personas que se vean afectados por este incumplimiento pueden hacer sus denuncias directamente al ente cantonal, de esta manera se aplicarán las sanciones estipuladas en esta misma Ordenanza:
- 10. Está prohíbido el ingreso de vehículos pesados y extrapesados por ejemplo: volquetas, camiones desde 3 ejes o mayores a 4 toneladas, tractores etc.

ARTÍCULO 11.- DE LA CONVIVENCIA.

11.1. - AREAS DE LAVANDERIA Y TENDEDEROS DE ROPA.

- 11.1.1 El area de lavanderia será la que estaá establecida dentro de las especificaciones tecnicas de la viviendas. Está totalmente prohibido utilizar las areas frontales, aceras para esta actividad.
- 11.1.2 Las conexiones de las lavadoras o el agua utilizada para lavar ropa debe ser evacuada por el lavadero instalado en el patio de cada vivienda.
- 11.1.3 Esta totalmente prohibido evacuar, botar o lanzar agua a las aceras y calles, los daños ocasionados por esta accion serán facturados al dueño de cada vivienda.
- 11.1.4 Esta totalmente prohibido colocar tendederos en al exterior de las viviendas por ser esto antiestético. Los tendederos que se usen, no pueden pasar la altura de los balcones ó muros y de esta forma quedan escondidos.
- 11.1.5 La cubierta en el area de lavanderia deber realizarse según las especificaciones indicadas para cada tipo de vivienda. Ver anexos (01,02,03 y 04).

每



11.2.- ANIMALES DOMÉSTICOS.

- 11.2.1 Los animales domésticos: perros y gatos, de cualquier clase, que permanezcan en el Plan Habitacional, peligrosos o no, están condicionados a que se los mantenga dentro de los linderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos linderos.
- 11.2.2 Si alguno de ellos produce ruidos molestosos (ladridos, maullidos, etc.) que perturben la tranquilidad del vecindario, pueden ser reportados al Ministerio de Salud para su respectivo retiro.
- 11.2.3 Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades (correas de seguridad) y acompañados de su propietario o representante, y recoger sus excrementos.
- 11.2.4 Cuando los Propietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos: perros y gatos, queden en casa, y no perturben la tranquilidad y el orden del vecindario, siendo el dueño del animal responsable de que éste no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.

11.3 - LETREROS Y PUBLICIDAD

Todos los propietarios de viviendas (tipo Umiña) con locales comerciales tienen obligación de consultar con el Comité y de la Comisaría de Construcciones del GAD del Cantón Manta antes de colocar algún anuncio publicitario, acompañando un croquis detallado de la instalación que solicite realizar con indicación de las dimensiones y características del anuncio, y lugar donde desean emplazarlo.

11.4. – NORMAS DE CONVIVENCIA

- 11.4.1 Todas las actividades ilegales, dañinas, ilícitas, peligrosas, e insalubres están totalmente prohibidas en las viviendas.
- 11.4.2 Todos los propietarios deben mantener su propiedad en buen estado.
- 11.4.3 Sr algún propietario causara por negligencia, u otra razón, daño a una propiedad, estará obligado a reponer el daño causado, tanto si la propiedad dañada es de otro particular o es de la zona común de la Comunidad de Propietarios.
- 11.4.4 Así mismo, deberá observar la diligencia debida en el uso del inmueble y sus relaciones con los demás propletarios y responder ante estos de las infracciones ocasionadas por quien ocupe su propiedad.
- 11.4.5 No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los propietarios y en general aquellos que desnaturalicen el Plan Habitacional.

beinto ono 13



11.5.- NORMAS ESPECIALES DE CARÁCTER ESTRICTO

- 11.5.1 No se podrá depositar ningún tipo de basura en la calle, jardines, entradas viviendas, ni en otro lugar que no sean los destinados para ello.
- 11.5.2 Se prohíbe rayar, escribir, ensuciar y estropear paredes y fachadas de viviendas, incluso la inserción de rótulos y anuncios de publicidad salvo autorizados por la Comunidad.
- 11.5.3 Ningún tipo de ruido, ya sea producido por aparatos de música, televisión, racijo, electrodomésticos o incluso el producido por los habitantes de las viviendas, deberán molestar en ningún momento a los demás vecinos y se deberá impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- 11.5.4 Está prohibido guardar, ni síquiera bajo pretexto de ser parte integrante de las herramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividad, artículos tales como sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores.
- 11.5.5 Está prohibido colocar en el exterior de los inmuebles cualquier objeto susceptible de afectar la estética del Plan Habitacional o comodidad de los demás propietarios.
- 11.5.6 Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los autorizados en este reglamento.

11.6. - PROPIETARIOS QUE ALQUILEN.-

Los propietarios que alquilen sus viviendas deberán poner en conocimiento del inquilino, y podrán a disposición de estos, todas estas normas por la que se rige la Comunidad, con el fin de que las cumplan, y serán aquellos responsables de las acciones de éstos últimos.

ARTICULO 12.- MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES

Es responsabilidad de la Asociación o Comité:

- 1. El mantenimiento de las áreas verdes comunales, las actividades de renovación y siembra estarán a cargo del Secretario.
- 2. El Mantenimiento de canchas deportivas
- 3. El Mantenimiento de las áreas comunales
- 4. Controlar y regular el uso de las áreas de recreación y deportivas
- 5. Tener todas las responsabilidades laborales sobre los trabajadores contratados
- 6. Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como adicional las mejoras de la infraestructura las áreas comunales y el uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido por la Junta General y/o Asociación o Comité.





7. La reparación de daños de bienes comunales, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismos o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Cívil Ecuatoriano.

<u> ARTÍCULO 13.- DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-</u>

- 1. Ninguna vivienda podrá ser enajenada o arrendada, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las específicaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento.
- 2. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestías y daños ocasionados a las viviendas colindantes y al urbanismo en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará la Junta General.
- 3. Las restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario de la propiedad y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hublese sido el título o modo de adquirir el dominio.

ARTÍCULO 14.- DEL USO DE LA CANCHA.-

Las canchas múltiples y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitados (familiares y amigos).

Si se ocasionare algún daño en la cancha imputable a un Propietario o a sus familiares, invitados o dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Administración.

ARTÍCULO 15.- DE LAS VIVIENDAS CON LOCAL COMERCIAL.-

Las viviendas Tipo Umiña que están diseñadas con local comercial, son las únicas autorizadas a realizar esta actividad dentro del Plan Habitacional "Si Mi Casa", las que están ubicadas estratégicamente para brindar este servicio a la comunidad, quienes deberán cumplir con todos los permisos que competan para su respectivo funcionamiento.

<u> ARTÍCULO 16.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-</u>

1. La violación a una o cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de la propiedad, el incumplimiento de las normas. y especificaciones técnicas para la remodelación de viviendas, obligarán al propietario que incurrió en falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados, en el tiempo máximo que



determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiema morro señalado, el propletario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además un multa equivalente al 100% del valor de la obra.

- 2. El daño o pérdida de bienes del Plan Habitacional, imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine la Junta General per como y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
- 3. Corresponderá a la Junta General, la facultad de aplicar y reformar el presente Reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e imposición de multas.
- 4. Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Civil de Manta en el trámite del juiclo verbal sumario.

ARTÍCULO 17.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Hasta que la Junta General, esté legalmente constituida, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.

En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y el Código Civil.





NORMA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA REALIZAR AMPLIACIONES EN LAS VIVIENDAS, CERRAMIENTOS, CUBIERTAS Y CISTERNAS EN EL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" FASE I

AMPLIACIONES EN LAS VIVIENDAS

1. CASA TOHALLI

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación o aumento de un dormitorio el cual sería construido en el retiro frontal del terreno, con un área de 10.46mts2 que corresponde a 3,04mts (ancho de la cocina) x 3,46 hacia el frente, el ingreso del dormitorio será a un costado de la cocina junto al mesón del fregadero.

Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuerdo a las especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos.

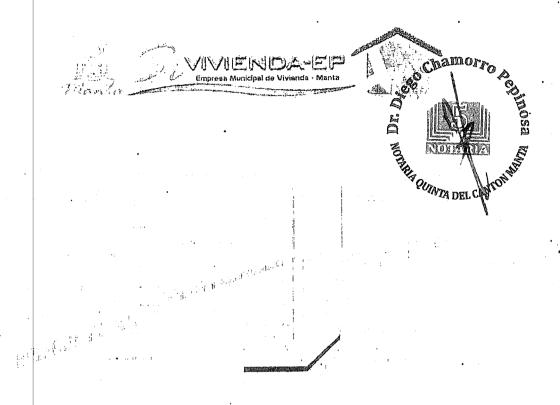
Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarse las misma características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA CONSTRUCTIVA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de replanteo del área a construir, estos trabajos se realizaran a través de medios manuales y herramientas menores.

Para delimitar las áreas, La estructura estará formada por plintos aislados (h=variable x 0.80mts x 0.80mts), ubicados en las esquinas de la pared donde serán elevadas las columnas de hormigón armado de 0.20cms x 0.20cms x h=variable con varillas de Ø10mm y estribos de Ø8mm.

Previo al armado de la riostra se deberá construir un muro de hormigón ciclópeo de 0,40cms alto x 0,20cms de ancho que garantice la firmeza de la estructura; posteriormente se arma las riostra que estarán apoyada sobre los muros de H°C donde las varillas que la conformen estarán amarradas a la losa de cimentación realizando perforaciones de 0.10 cm. Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una base de mejoramiento compactada en al caso de que se necesite hacerlo.



Para asegurar la estabilidad de la pared se deberán dejar chicotes de 50cms de longitud C/40cms en los muros de la cocina; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre el vano de la ventana y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas vinchas de Ø6mm. C/20cms.



DETALLE DE MURO Y RIOSTRA

DETALLE DE DINTEL #1

La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

- Considerando que solo se cubrirá el dormitorio a aumentar; con un volado lateral de 0.35cms y frontal de 0.25cms cubriría dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 3,31mts y profundidad de 3.00 mts.



Además se deberá soldar al piso una columna metálica de 0.075cms x 0.075cms sobre el cual va ir soldado las estructuras de las cubiertas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento y se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos de 5"y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

Al momento de colocar la cubierta que forman las dos aguas, proteger con caballetes para que no existan filtraciones de agua en la época de invierno.

Se recomlenda que al momento de hacer el boquete para la puerta del dormitorio, esta se deberá realizar con una maquina cortadora y no con combo para no afectar las estructuras de las paredes.

Se debe indicar además que la ventana del dormitorio tendrá dimensiones que indiquen los planos $(1,00 \text{mts} \times 1.00 \text{mts})$.

2. CASA TOHALLI ESPECIAL

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación o aumento de un dormitorio el cual sería construido en el retiro frontal del terreno, con un área de

bein . ist



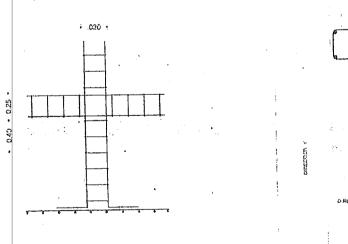
10.03mts2 que corresponde a 3,04mts (ancho de la cocina) x 3,30 hacia el frente, el ingreso del dormitorio será a un costado del mesón del fregadero de la cocina hamoro. Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de excuerdo a las especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos. Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conseñarse las que características de los materiales y respetando el diseño propio de su faccada.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de replante del área a construir, estos trabajos se realizaran a través de medios manuales y herramientas menores.

Para del mitar las áreas, La estructura estará formada por plintos alslados (h=variable x 0.80mts x 0.80mts), ubicados en las esquinas de la pared donde serán elevadas las columnas de hormigón armado de 0.20cms x 0.20cms x h=variable con varillas de Ø10mm y estribos de Ø8mm.

Previo al armado de la riostra se deberá construir un muro de hormigón ciciópeo de 0,40cms alto x 0,20cms de ancho que garantice la firmeza de la estructura; posteriormente se arma las riostra que estarán apoyada sobre los muros donde las varillas que la conformen estarán amarradas a la losa de cimentación realizando perforaciones de 0.10 – 0.15cms. Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una base de mejoramiento compactada en al caso de que se necesite hacerlo.



DETALLE DE PLINTO

Página 15 de 34



Para asegurar la estabilidad de la pared se deberán dejar chicotes de 50cms de longitud C/40cms en los muros de la cocina; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre la ventana y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento, esto para dar mayor rigidez a las paredes. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas vinchas de Ø6mm. C/20cms.

La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

- Considerando que solo se cubrirá el dormitorio al aumentar; con un volado lateral de 0.35cms y frontal de 0.25cms cubriría dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 3,31mts y profundidad de 3,00mts.
 Se empezara por excavar y fundir un plinto de hormigón simple (0.30cms x 0.30cms x 0.40cms) al que se le anclaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de 0.10cms x 0.10cms x 0.03cms. Posterior a esto se sujetaran las vigas y sobre estas se soldaran las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 6x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

beinfu y doco (is)



Se recomienda que al momento de romper la pared de hormigón o de bloque para hacer la abertura de la puerta se lo realice con una maquina cortadora y no con comb afectar las paredes con golpes que puedan comprometer la estructura Se debe indicar además que al momento de hacer la abertura para la dormitorio se respete las dimensiones que indiquen en los planos (1,00 mts

3. VILLA GAVIOTA

EA CUNTA DELC Desde su diseño original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación de la cubierta que cubrirá el ingreso en un área de 7.70mts2, con la finalidad de proteger dicha área de la Iluvia y por las primeras horas del día de la inclemencia del sol.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 3,31mts y profundidad de 3,00 mts. Desde la pared de la vivienda.

Se empezara por excavar y fundir un plinto de hormigón simple (0.30cms x 0.30cms x 0.40cms) al que se le anclaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de 0.10cms x 0.10cms x 0.03cms. Posterior a esto se sujetaran las vigas y sobre estas soldadas las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 6x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.





4. CASA ISABELLA

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación de la cubierta que cubrirá un área de 17.10mts2, con la finalidad de proteger dicha área de la lluvia y por las primeras horas del día de la inclemencia del sol.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El techado que protegerá el ingreso de la vivienda será por un ancho de 6.55mts de frente y por un costado de 3.00mts y por el otro 2,30mts.

Se empezara por excavar y fundir dos plintos de hormigón simple (0.30cms x 0.30cms x 0.40cms) al que se le anclaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de 0.075cms x 0.075cms x 0.03cms. Posterior a esto se sujetaran las vigas metálicas y sobre estas se soldaran las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por adentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

bein) , x? (36



5. CASA UMIÑA

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación del local comercial el cual sería construido en el retiro frontal del terreno, con un área de 462 que corresponde a 3,08mts (ancho del local) x 1,50 hacía el frente, el ingreso del dermitorio será a un costado del mesón del fregadero de la cocina.

Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos.

especificaciones tècnicas que se dispongan en el diseño de los planes.

Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarso las miscoaracterísticas de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA CONSTRUCTIVA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de replanteo del área a construir, estos trabajos se realizaran a través de medios manuales y herramientas menores.

Se realizara una excavación para formar el muro de hormigón ciclópeo (piedra bola) sobre el cual va ir apoyada la cadena con las dimensiones que indiquen los planos.

Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una base de mejoramiento compactada.

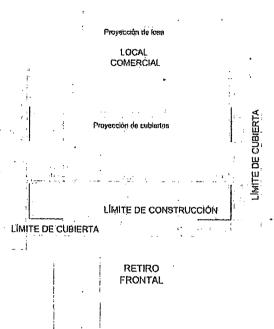
DETALLE DE MURO Y RIOSTRA

DETALLE DE DINTEL #1

Al momento del emblocado se deberán empotrar chicotes de 50cms C/40cms en los muros de pared y en las esquinas se deberá reforzar con varillas dobladas en forma de L además del traslape que exista entre bloques; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre la ventana y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento, esto para dar mayor rigidez a las paredes. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas vinchas de Ø6mm C/20cms.

Página 19 de 34





La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

- Considerando que solo se cubrirá el aumento del local comercial; con un volado lateral de 0,40cms y frontal de 0,20cms cubriría dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 2,90mts y profundidad de 3,00mts.
 - Además se deberá soldar al piso una columna metálica de $0,10\,\mathrm{cms}$ x $0,10\,\mathrm{cms}$ sobre el cual va ir soldado las vigas y sobre estas las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento y se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

NOTA: una vez realizada la modificación, las fachadas deberán quedar pintadas con los mismos tonos y texturas de las casas del entorno inmediato o como lo indique el técnico en obra, con la finalidad de mantener la armonía formal de las viviendas.



CERRAMIENTOS Y CUBIERTAS
TIPO 01: IMPLANTACIÓN DE CASA GAVIOTA

SA GAVIOTA SESPECIFICACIONES

CERRAMIENTOS

1. Mampostería con una afteramaxima de 0.80mts (bloque o ladrillo) con se respectivo enlucido y pintado (colores agradable a la vista)

2. Instalación de rejas metálicas o málias con una altura máxima de 1.60mts El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.

• Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2)

 Cerramiento lateral izquierdo con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (limite línea de fábrica. Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts a 0.80mts.

Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (limite línea de fábrica. Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts a 0.80mts. (Punto 1 y 2)

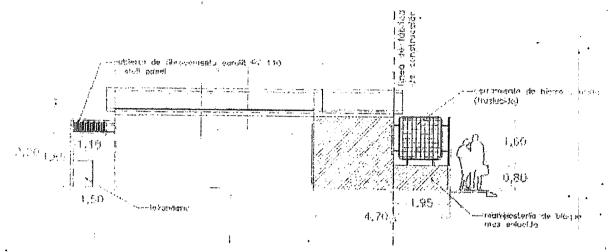
CUBIERTA DE LAVANDERIA

Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de características específicas EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.

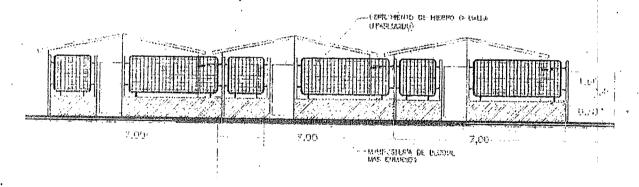
No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de lluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mal iluminados.



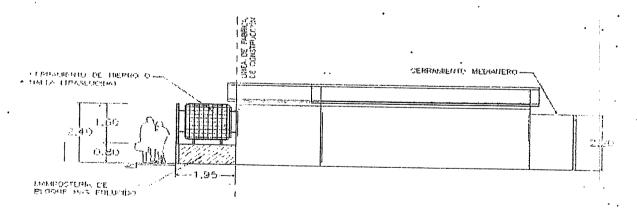
VISTA LATERAL IZQUIERDA



VISTA FRONTAL

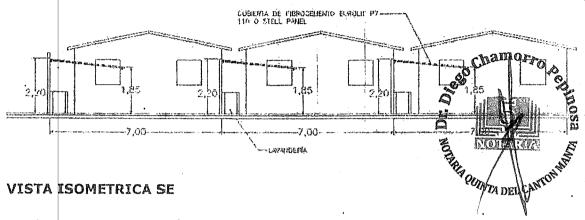


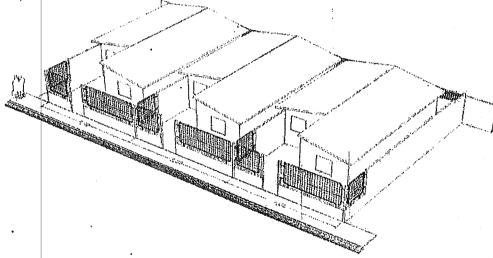
VISTA LATERAL DERECHA



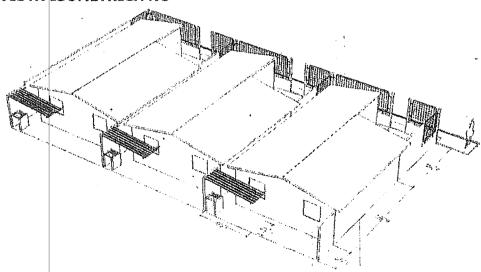


VISTA POSTERIOR



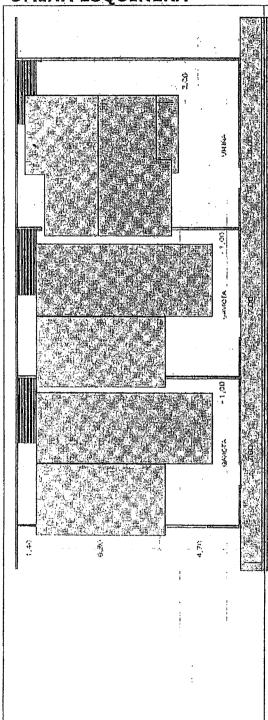


VISTA ISOMETRICA NO





TIPO 02: IMPLANTACION DE VIVIENDAS GAVIOTA Y UMIÑA ESQUINERA



ESPECIFICACIONES TECNICAS

CERRAMIENTOS

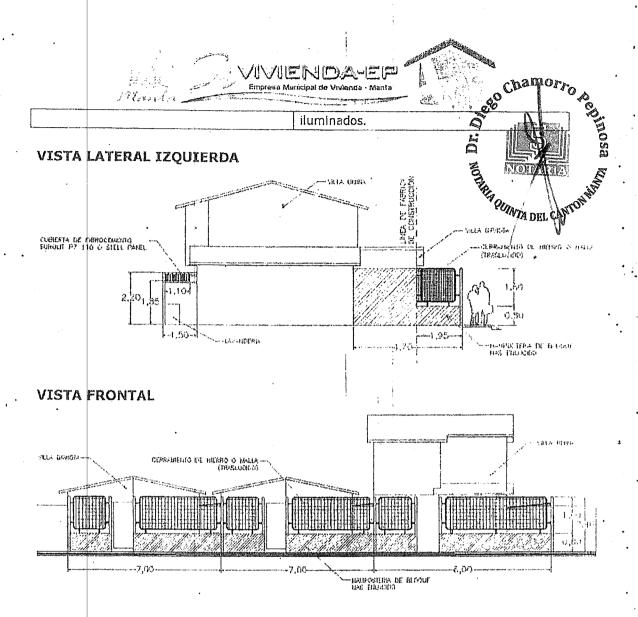
- Mampostería con una altura máxima de 0.80mts (bloque o ladrillo) con su respectivo enlucido y pintado (colores agradable a la vista)
- Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propletario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.
- Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2)
- Cerramiento lateral izquierdo (Umiña) con un ancho de 5.20mts.
 se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.80 mts. hasta la línea de fábrica de la villa Umiña y los 2.40 mts restantes a 0.80mts.
- Cerramiento lateral izquierdo (Gaviota) con un ancho de 4.70mts.
 Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (limite línea de fábrica. Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts restantes a 0.80mts.
- Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.
 - Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts desde el límite del lote a 0.80mts.

CUBIERTA DE LA VANDERIA

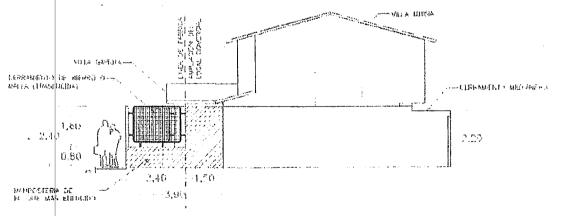
Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de características específicas EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.

No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mal

Belinto o orige



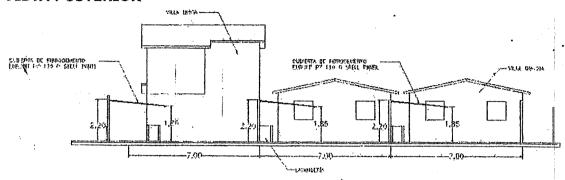
VISTA LATERAL DERECHA.



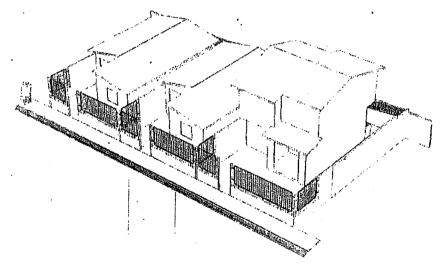
4



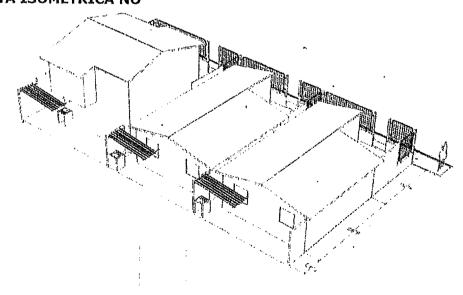
VISTA POSTERIOR



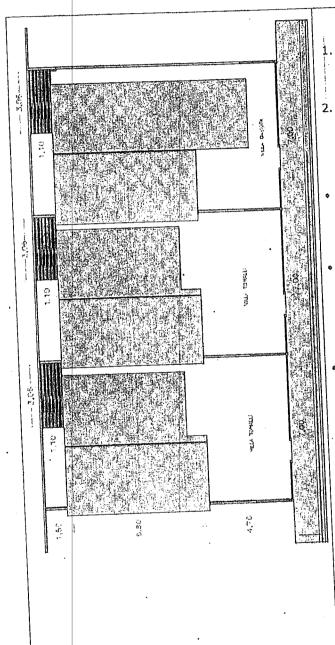
VISTA ISOMETRICA SE



VISTA ISOMETRICA NO







ESPECIFICACIONES

Mamposteria con una ralbura maxima de 0.80mts (bloque o ladrillo) con su respectivo enlucido √ pintado (colores agradable a la vista)

2. Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la manteniendo pero vivienda, agradable diseño.

Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar técnicas especificaciones mencionados. (Punto 1 y 2)

Cerramiento lateral izquierdo con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts a 0.80mts.

Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2,40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts a 0.80mts.

(Punto 1 y 2)

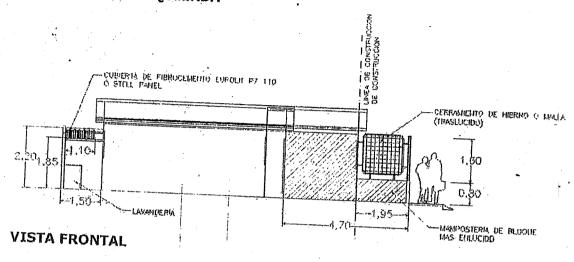
CUBIERTA DE LAVANDERIA

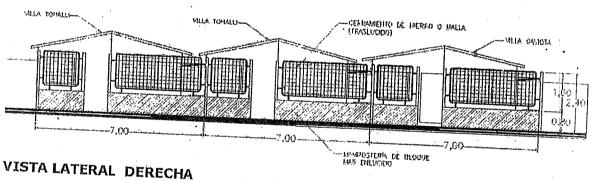
Con respecto a la lavandería techo un con protegida características específicas EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.

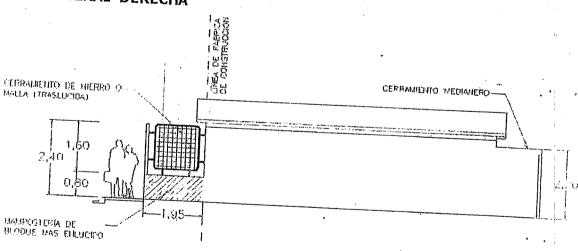
No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor espacios mal iluminados.



VISTA LATERAL IZQUIERDA

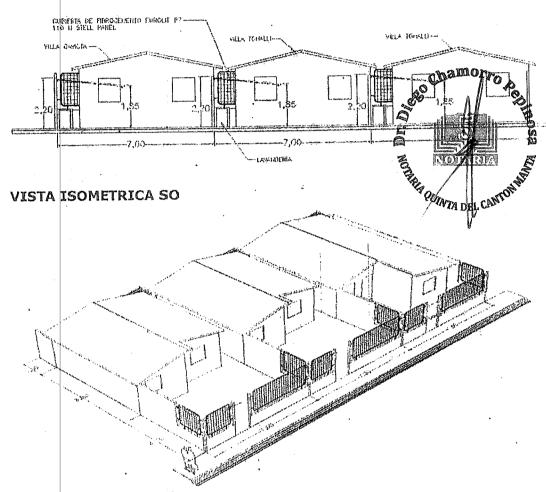




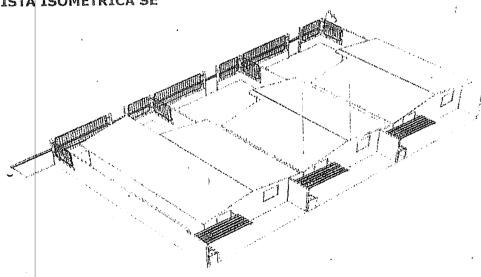




VISTA PORTERIOR

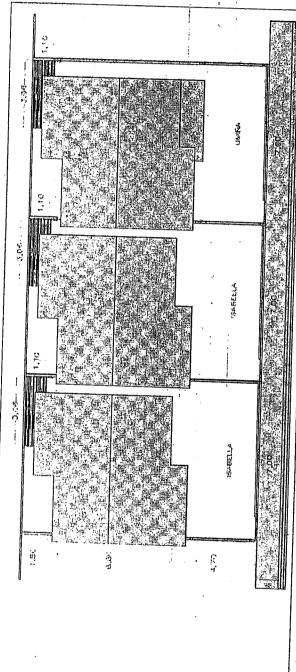


VISTA ISOMETRICA SE





TIPO 04: IMPLANTACIÓN DE VIVIENDAS ISABELLA Y UMIÑA



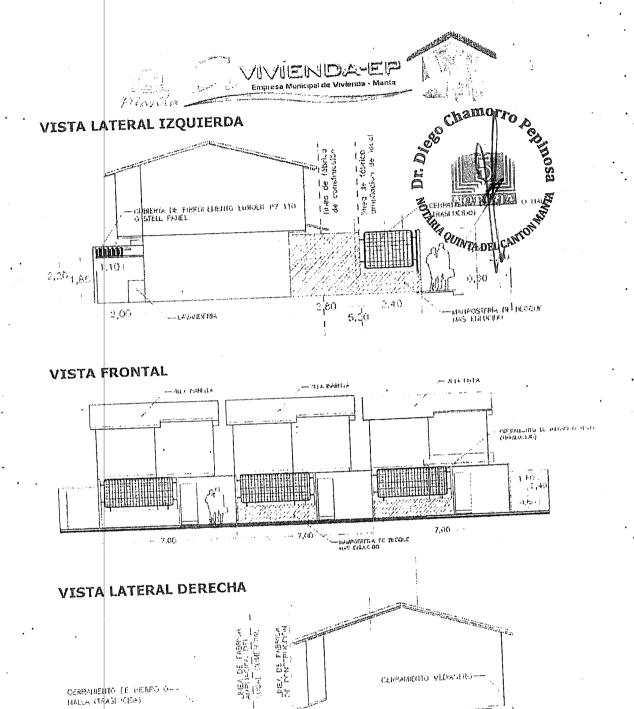
ESPECIFICACIONES TECNICAS CERRAMIENTOS

- 3. Mampostería con una altura máxima de 0.80mts (bloque o ladrillo) con su respectivo enlucido y pintado (colores agradable a la vista)
- 4. Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propletario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.
- Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2)
- Cerramiento lateral izquierdo con un ancho de 5.20mts.
 Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta los 2.40mts medidos desde el límite frontal del terreno.
- Cerramiento lateral derecho con un ancho de 5.20mts.
 Por este costado también se podrá elevar el cerramiento a una altura de 2.40mts.
 - por un ancho hasta los 2.40mts medidos desde el límite frontal del terreno.

CUBIERTA DE LAVANDERIA

Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de características específicas EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.

No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mal iluminados



1,69 2,40

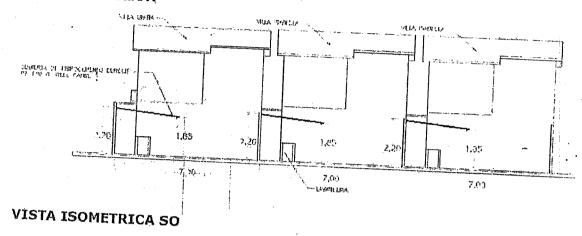
0,80

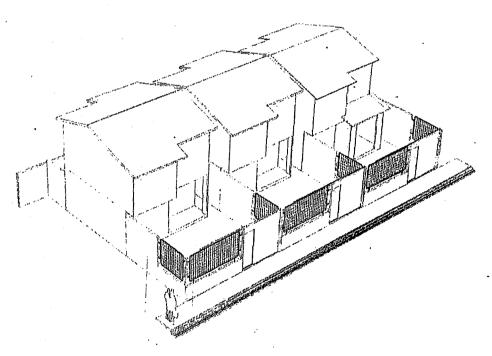
MAIAFOSTERIA DE BLODET VAS ENLUCIDO 2,4.1 j

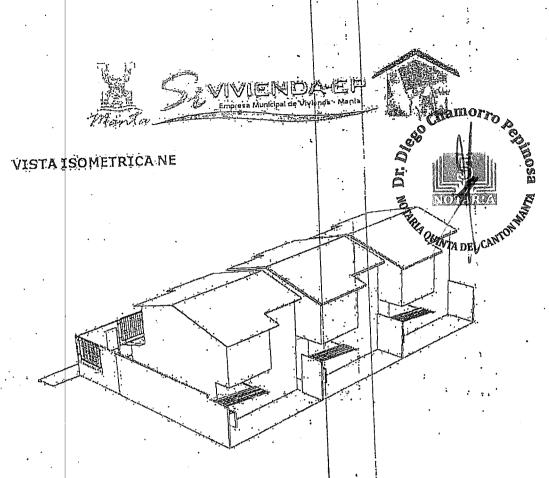
3.33



VISTA POSTERIOR







CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS

Cuando el propletario necesite construir una ciste na dentro de su propledad, deberá solicitar la auforización del Departamento Técnico de Si Vivienda-EP, la que deberá ser construida en la esquina derecha frontal del lote, en el area destinada para parqueo, pues esta área cuenta con suficiente espacio para construir la cisterna sin afectar la estructura de la vivienda (Ver especificaciones técnicas de la vivienda).

Cada propietario se responsabiliza por los materiales y técnicas utilizadas en la construcción de la cisterna, considerando que no debe sen mayor de 3.20m X 1.80 X

1.10 de profundidad.

Autorizado por: Arq: José Susa Talenti Manta, 1 de Julio del 2012

Nueva Actualización Autorizado por: Ing. Gabriela Verdesoto Manta, 20 de diciembra de 2013

Ultima actuatización Alla Effones
Autorizado por em 10 de 2015.
Manta, 18 de mayo de 2015.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta, a description of the Manta of the Man

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notablo Quinto Del Canton Manta

Pågina 33 de 34



ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



CUANTÍA DEL ACTO O

CONTRATO:

34600.00

Factura: 001-002-000012526



20151308005P04012

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

i chamorro p **EXTRACTO** 20151308005P04012 Escritura Nº: ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JÚBILADOS 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:36) FECHA DE OTORGAMIENTO: CAN THEY'S **OTORGANTES** OTORGADO POR Persona que No. Documen Calidad le representa Nacionalidad Tipo Identificacal to de Nombres/Razón social intervininete Persona identidad ón COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-POR SUS **ECUATORIA** MANTILLA SANDOVAL JAIME CÉDULA 1704092517 HIPOTECARIO(A) PROPIOS Natural ALBERTO DERECHOS COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-ECUATORIA POR SUS GALARZA MARQUEZ MARCIA CÉDULA 1705037966 HIPOTECARIO(A) **PROPIOS** NA Natural BRIONES EULALIA DERECHOS TAPIA PATRICIA EMPRESA MUNICIPAL DE 13600651700 VENDEDOR(A) REPRESENTA RUC VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP" ISABEL DO POR Juridica A FAVOR DE Persona que No. Documen Calidad representa Nacionalidad Tipo Identificació to de Nombres/Razón social Interviniente Persona n identidad ROBERT ANTONIO ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) **ECUATORIA** PAEZ MONCAYO BANCO DEL INSTITUTO 17681564700 REPRESENTA RUC ECUATORIANO DE SEGURIDAD NΑ 01 DO POR Jurídica SOCIAL Parroquia UBICACIÓN Cantón Provincia MANTA MANABI DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:

> NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA **EXTRACTO**

Escritura	a N°:	2015120	8005P04012						
		Len 19130	oudP04012						
					-				
	The second secon		PRESTACIÓN DEL O	ACTO O CONTRA	ro:	ne y alicenso na casa pari importante de la casa de la c			
ECHA D	E OTORGAMIENTO:	19 DE NO	PRESTACIÓN DEL SI DVIEMBRE DEL 2015, (12	ERVICIO NOTARIAL F	UERA DEL DESPA	ACHO (P)	recognitions of the constraint		
			11 DEL 2015, (12	:36)					
7000									
TORGA	and the same of th	The same of the sa				and the second s			
		DAILY FO		OTORGADO POR	MARKET STATES	and the second second	The state of the s		
Persona	Nombres/Razón s	ocial	Tipo intervininete	Documento de	No.				
latural	MANTILLA SANDOVAL	JAIME		identidad	Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le	
ararar	ALBERTO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704092517	ECUATORIA	COMPARECIEN	representa	
Carrie Derman	1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		The second section of the sect			NA	TE		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		经规定工程		A FAVOR DE	303 C. Sept. 1987 1988				
ersona	Nombres/Razón so	ocial	Tipo interviniente	Documento de	No.		AND TO EARLY THE EARLY	美国新疆	
"Maggion are pass Allipson business on a			, - , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	identidad	Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que	
				3-0	and the same where the same and			representa	
ICACIÓN	Y		Committee on the second committee of the second commit	_					
		Marie and the Control of the Control		and the property of the second	No de como de				
NABI	Provincia	Profitzialista di	计算的 计数据	Cantón	Suppose Suppose and the suppose				
WADI			MANTA	Ounton	the state of the s		Parroquia	Environment	
			The second secon		MAN	TA	provide to the second of the s	200.00	
				and the second second		A	the state of the s		
SCRIPCH	ÓN DOCUMENTO:		the william of the control of the co			_ //		1	
JETO/OE	SERVACIONES:			/	The second secon	\//			
Contact Start Contact Start					Λ	-X/	and the same of th		
				11	// 	-/A			
ANTIA DE	L ACTO O			1 / /	′ /	// \			
NTRATO:	IN	DETERMIN	NADA /		//				
					\ //				
							A market and the second		
			\	Chamor of	~ 4		The second secon		
			\ /	chamor.					
			\	1/////		>			
			,00	// //~	a/ /	STATE OF THE PARTY			
			Food	eient_lear	9//				
					18 /				
			/ 		0				
					312				
			NOTARIÓ(A) DEGO	DAMREKTO CHAM	ORRO PEPINOS	SA			
			NOTARIA O	JINTA DEL CANTO	8				
			1	ANTA DEL CANTO	\$™ANTA				
			180	W. CONT.					
				WAY DEL CANTON W					
				,					
			\						
			\						
						•			
			_						

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA – EP" a favor de JAIME ALBERTO MANTILLA SANDOVAL Y MARCIA EULALIA GALARZA MARQUEZ Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorgan JAIME ALBERTO MANTILLA SANDOVAL Y MARCIA EULALIA GALARZA MARQUEZ a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, hoy, diecinueve (19) de Noviembre del dos mil quince (2015).

Dr. DIEGO CHAMOBRO PEPINOSA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

RIA QUINTA DEL CANTON

ESTAS FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI: Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



	DIREC	CIUN DE AY Y REC	1000	
FECHA DE	INGRESO: 79/	09/2015	QUIEN RECEPTA	DCTOS.:
	TASTRAL:	27440	9	
		K. J. J. S. S.		
NOMBRES y/	L :			
CEDULA DE IDENT.				
CELUAR	- TLFNO.:	RUE	BROS	
IMPUESTO F	RINCIPAL:			
SOLAR NO E				
CONTRIBUCION				
TASA DE SE				
	JONIDAD.	C. a	A	·
PO DE TRAMITE:		. 4		
			<u></u>	
	·			
	* ***	·		
	·	FIRMA D	EL USUARIO	
IFORME DEL INSPECT	OR:			
				
			·	
	;	FIRMA DI	EL INSPECTOR:	FECHA:
NFORME TÈCNICO:			\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
ş.				
\$\frac{\text{\tin}\text{\tetx{\text{\tetx{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\ti}\tint{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\tin}\text{\text{\ti}\tint{\text{\text{\text{\texi}\text{\texit{\texi}\tint{\text{\text{\texit{\texit{\texit{\texi{\texi{\texi}\texit{\texi{\texi{\ti}\tint{\texit{\texi{\texi{\texi{\texi{\texi{\texi}\texit{				X
		ab	PS(3)E.	ALCOUNE J. IN
1			11	/ /
ř		XXXX	XXX Find	751/27/25/5
	•	EIRMA P	EL TÉCNICO	FECHA:
		0.00		
INFORME DE APROB	ACIÒN:			
·			-	
4				
	k		DEL DIRECTOR	

		•					
	•						
	~			-	·	₹	
							•
							c
							* '
,							



OFICIO N° SVEP-DCC-2015-283

Manta, 25 de Septiembre del 2015

ABG

DAVID CEDEÑO

DIRECTOR DE AVALUO Y CATASTRO

Presente.-

De mis consideraciones:

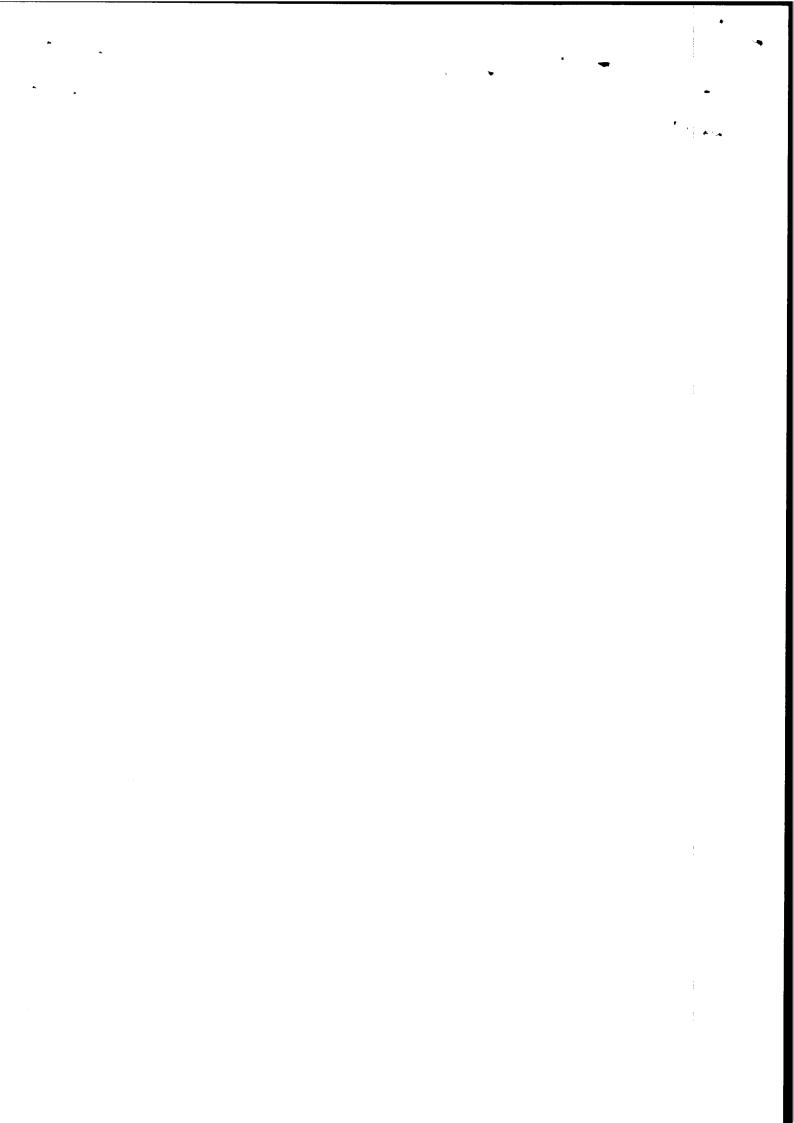
La Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP" del programa habitacional "SI MI CASA", solicita que se me conceda el certificado de avaluó y catastro del siguiente lote:

MANZANA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	TIPO DE VILLA	AREA DE TERRENO	AREA DE CONSTRUCCION	
07	09	3274409000	UMIÑA	91.00 M2	75.43 M2	

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

Eliana Luna Dep. De Crédito SI VIVIENDA-EP Heiner Parcy Birgs



MANZANA	LOTE	CLAVE CATASTRAL			AREA DE TERRENO	AREA DE CONSTRUCCION	
07	09	3274409000	\$ 34,600.00	UMIÑA	91.00M2	75.43 M2	

.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

Mz. 07. Lote 09

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a MANTILLA SANDOVAL JAIME ALBERTO para que celebre escritura de Compra Venta de lote de terreno de propiedad de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo urbano "SI VIVIENDA" ubicado en el Programa Habitacional "Si mi Casa" lote 09 de la manzana 07, con clave catastral # 3-27-44-09-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 09: área total: 91,00m²

Frente:

7,00m - Circunvalación Oeste

Posterior:

7,00m - Lote 26

Lateral derecho:

13,00m - Lote 08

Lateral Izquierdo:

13,00m - Lote 10

Manta, 22 de Septiembre de 2015

2015

ONOMO DESCENTION OMO DESCENTION DEL CANTON MANTA ANTON MANTA ANTON MANTA ANTON MANTA ANTON MANTA ANTON MANTA ANTENTO COLON PLANIFICACIÓN PLANIFICACIÓN

Arq. Jonathan Orozco Cobeña. DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

J.L.D.

I